

**I.3.18. Acuerdo 20/CG de 2-10-26, por el que se aprueba convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento de carácter clínico-asistencial y de salud pública, de los centros sanitarios universitarios vinculados a la UAM, que carezcan de profesorado permanente, a las que podrá asignarse una plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado.**

Elevada por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de esta Universidad, propuesta de Acuerdo de aprobación del Protocolo regulador del Profesorado Honorífico Emérito de la Universidad Autónoma de Madrid, previo acuerdo adoptado por la Comisión de Profesorado en sesión de fecha 27 de septiembre de 2026, y habiéndose sometido dicha propuesta con carácter previo al órgano de representación de los trabajadores con fecha 25 de septiembre de 2026, este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 2 de octubre de 2026, tras el oportuno debate y deliberación, APRUEBA por 45 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención la convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento de carácter clínico-asistencial y de salud pública, de los centros sanitarios universitarios vinculados a la UAM, que carezcan de profesorado permanente, a las que podrá asignarse una plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado, al amparo de los artículos 64 y 77 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 68 bis.1 de los Estatutos de la UAM y 2.1.5.b) del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

|                               |                                                                                                                                                                     |        |            |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 3851-494A-5155P6870-7866                                                                                                                                            | Fecha  | 13/10/2026 |
| Firmado Por                   | SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL                                                                                                                             |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866</a> | Página | 104/305    |



## ANEXO

### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, de 2 de octubre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento de carácter clínico-asistencial y de salud pública, de los centros sanitarios universitarios de la UAM, que carezcan de profesorado permanente, a las que podrá asignarse una plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado.**

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, configura el Profesorado Permanente Laboral como una modalidad contractual indefinida del personal docente e investigador de las universidades públicas, sujeta a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia. En el ámbito de las ciencias de la salud, esta figura puede articularse como profesorado vinculado cuando la actividad docente universitaria se integra con funciones asistenciales en instituciones sanitarias concertadas. Su régimen jurídico debe interpretarse conjuntamente con el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, y con el concierto de 29 de diciembre de 2023 entre la Universidad Autónoma de Madrid, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, y el Servicio Madrileño de Salud.

Asimismo, la eventual convocatoria y provisión de la plaza deberá ajustarse a las Bases reguladoras de las convocatorias que han de regir los concursos de Profesorado Permanente Laboral vinculado de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobadas por Acuerdo 11/CG de 12 de diciembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid núm. 1, de 12 de enero de 2026.

La presente convocatoria tiene por objeto ordenar un procedimiento interno, objetivo y transparente para identificar, entre las áreas de conocimiento de carácter clínico-asistencial y de salud pública de los centros sanitarios universitarios de la UAM que carezcan de profesorado permanente, aquella que deba considerarse prioritaria para la eventual asignación de una plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado. Dicha eventual asignación queda condicionada, en todo caso, a la existencia de dotación presupuestaria suficiente, a la inclusión de la plaza en la correspondiente oferta de empleo público o instrumento jurídico equivalente, a la autorización administrativa que proceda y al cumplimiento de la normativa aplicable a las plazas vinculadas.

La valoración de los currículos de las personas propuestas constituye un instrumento para apreciar el grado de preparación del área desde la perspectiva docente, asistencial e investigadora, sin que ello suponga selección de personal ni genere expectativa individual alguna de acceso a la plaza.

La participación en este procedimiento no genera derecho subjetivo alguno a la creación, convocatoria, provisión o adjudicación de una plaza, ni altera el régimen jurídico aplicable al posterior concurso que, en su caso, deba tramitarse.

#### **ACUERDA**

Primero. Aprobar la convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento de carácter clínico-asistencial y de salud pública, de los centros sanitarios universitarios de la Universidad Autónoma de Madrid, que carezcan de profesorado permanente, a las que podrá asignarse una plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado, condicionada a la existencia de dotación presupuestaria, autorización administrativa y cobertura en la oferta de empleo público o instrumento jurídico que resulte aplicable, conforme al texto que figura como anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Disponer la publicación del presente Acuerdo y de la convocatoria que figura como anexo en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid, para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

Tercero. El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado desde

|                                      |                                                                                                                                                                     |               |            |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 3851-494A-5155P6870-7866                                                                                                                                            | <b>Fecha</b>  | 13/10/2026 |
| <b>Firmado Por</b>                   | SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL                                                                                                                             |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866</a> | <b>Página</b> | 105/305    |



el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio. La eventual convocatoria y provisión de la plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado, en caso de tramitarse, se registrará por sus bases específicas y por el régimen de recursos que resulte aplicable a dicho procedimiento.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a [fecha]. La Presidenta del Consejo de Gobierno, [nombre].

## ANEXO

### **Convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial y de salud pública de los centros sanitarios universitarios de la UAM, que carezcan de profesorado permanente, a las que podrá asignarse una plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado**

Se convoca a los departamentos clínicos de la Facultad de Medicina de la UAM para que, en relación con las áreas de conocimiento de carácter clínico-asistencial y de salud pública de los centros sanitarios universitarios de la UAM que carezcan de profesorado permanente, presenten solicitudes basadas en los currículos de las personas que, reuniendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, manifiesten expresamente su voluntad de participar en el procedimiento. La solicitud deberá identificar con precisión el área de conocimiento y el centro sanitario universitario correspondiente.

Esta convocatoria no constituye concurso de acceso a una plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado, ni sustituye el procedimiento selectivo que, en su caso, deberá tramitarse conforme a las bases reguladoras aprobadas por Acuerdo 11/CG de 12 de diciembre de 2025.

#### 1.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de PDI y se presentarán por el departamento correspondiente, exclusivamente por medios electrónicos, a través del registro electrónico que se determine en la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Deberán ajustarse a los modelos específicos incluidos como Anexos 1 y 1a de esta convocatoria, sin perjuicio de que la tramitación electrónica pueda realizarse mediante los formularios o modelos normalizados que determine el Servicio de Personal Docente e Investigador de la UAM, e ir acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en formato digital. Una copia de la solicitud se remitirá al Decanato de la Facultad de Medicina.

No podrán incluirse en las solicitudes currículos correspondientes a personas contratadas con cargo a cátedras de patrocinio; de quienes ostenten simultáneamente la condición de funcionario/a de carrera de los cuerpos docentes universitarios en otra universidad; de plazas financiadas por la Fundación Jiménez Díaz; ni de aquellos currículos que hubieran servido para la obtención de una plaza en la convocatoria anterior de profesorado vinculado permanente o de profesorado titular vinculado.

El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid. La presentación de la solicitud y de la documentación por una vía distinta de la electrónica determinará los efectos que procedan conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

El cómputo de los plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quedando excluido el mes de agosto a todos los efectos para la tramitación de las actuaciones previstas en esta convocatoria.

|                                      |                                                                                                                                                                     |               |            |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 3851-494A-5155P6870-7866                                                                                                                                            | <b>Fecha</b>  | 13/10/2026 |
| <b>Firmado Por</b>                   | SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL                                                                                                                             |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866</a> | <b>Página</b> | 106/305    |



## 2.- Publicación de candidaturas admitidas/excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de PDI publicará, dentro de los veinte días hábiles siguientes, la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión cuando proceda, en la página web del Servicio de PDI y, en su caso, en el tablón electrónico oficial de la UAM. Estas publicaciones sustituirán a la notificación personal y producirán sus mismos efectos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los departamentos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para subsanar la causa de exclusión, corregir defectos formales o aportar documentación ya referida a requisitos o méritos alegados en la solicitud inicial. La subsanación deberá realizarse por la misma vía electrónica establecida para la presentación de solicitudes y no podrá utilizarse para introducir nuevas candidaturas ni para alegar méritos no incluidos en la solicitud presentada dentro de plazo. La relación definitiva se publicará en el plazo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de subsanación. Si no hubiera lugar a subsanación respecto de ninguna candidatura, la relación provisional podrá elevarse a definitiva.

## 3.- Evaluación de las candidaturas

La valoración de las candidaturas corresponderá a un grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado delegada del Consejo de Gobierno, presidido por el Vicerrector o la Vicerrectora de PDI, que actuará con sujeción a los principios de objetividad, igualdad, mérito, capacidad, transparencia y motivación. El grupo de trabajo actuará como órgano técnico de análisis y propuesta, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Comisión de Profesorado y al Consejo de Gobierno.

Las personas integrantes del grupo de trabajo deberán observar el régimen de abstención y recusación previsto en la legislación de régimen jurídico del sector público. El grupo de trabajo dispondrá de hasta quince días hábiles desde la publicación de la relación definitiva para efectuar la valoración provisional conforme a los criterios establecidos en el Anexo 2, motivando suficientemente las valoraciones cuando existan discrepancias relevantes entre las candidaturas.

La fecha límite para la acreditación de los requisitos y méritos será el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo previsión expresa en contrario. Solo podrán valorarse los méritos alegados dentro de plazo y acreditados documentalmente, sin perjuicio de la subsanación de defectos formales de la documentación inicialmente presentada. Corresponderá al departamento solicitante la carga de aportar la documentación suficiente para acreditar los requisitos y méritos invocados.

El órgano competente podrá requerir en cualquier momento la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados. Si se apreciaran irregularidades, insuficiencias documentales o dudas sobre la veracidad o autenticidad de la documentación presentada, se procederá conforme a la normativa de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de la exclusión de la candidatura cuando proceda y de las responsabilidades que pudieran derivarse.

El Vicerrectorado de PDI comunicará a los departamentos el detalle de la valoración provisional otorgada a sus candidaturas. Los departamentos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones relativas a errores materiales, aritméticos o discrepancias de valoración. No podrán incorporarse en esta fase méritos nuevos ni documentación referida a méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de alegaciones, el grupo de trabajo examinará los escritos presentados y elaborará un informe motivado en el que propondrá la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas y la valoración definitiva de las candidaturas. Dicho informe será elevado a la Comisión de Profesorado delegada del Consejo de Gobierno, que resolverá las alegaciones, aprobará la valoración definitiva y elevará al Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de resolución.

|                                      |                                                                                                                                                                     |               |            |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 3851-494A-5155P6870-7866                                                                                                                                            | <b>Fecha</b>  | 13/10/2026 |
| <b>Firmado Por</b>                   | SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL                                                                                                                             |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866</a> | <b>Página</b> | 107/305    |



#### 4.- Resolución

La Comisión de Profesorado elevará al Consejo de Gobierno propuesta motivada de resolución, ordenando las candidaturas conforme a la puntuación total obtenida y precisando el área de conocimiento, el departamento clínico, la unidad docente hospitalaria y el hospital universitario o centro sanitario universitario correspondiente. El Consejo de Gobierno resolverá el procedimiento mediante acuerdo motivado.

La resolución del procedimiento contendrá la puntuación obtenida por cada candidatura en cada uno de los apartados del baremo, la valoración razonada de los méritos alegados y la respuesta motivada a las alegaciones formuladas, de conformidad con los principios de transparencia y motivación de los actos administrativos.

En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios: mayor puntuación en el apartado de antigüedad de la acreditación o evaluación favorable; mayor puntuación en méritos de investigación y transferencia; mayor puntuación en méritos docentes; y, de persistir el empate, mayor antigüedad de servicio en la UAM como Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud.

La eventual convocatoria y provisión de la plaza se someterán íntegramente a la normativa aplicable al Profesorado Permanente Laboral vinculado, al régimen de conciertos con las instituciones sanitarias, a las bases reguladoras específicas y a las autorizaciones que resulten preceptivas.

|                                      |                                                                                                                                                                     |               |            |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 3851-494A-5155P6870-7866                                                                                                                                            | <b>Fecha</b>  | 13/10/2026 |
| <b>Firmado Por</b>                   | SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL                                                                                                                             |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866</a> | <b>Página</b> | 108/305    |



## ANEXO 1

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE CARÁCTER CLÍNICO-ASISTENCIAL Y DE SALUD PÚBLICA DE LOS CENTROS SANITARIOS UNIVERSITARIOS DE LA UAM A LAS QUE PODRÁ ASIGNARSE UNA PLAZA DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL VINCULADO.**

| Datos de la solicitud                            |  |
|--------------------------------------------------|--|
| Departamento solicitante                         |  |
| Área de conocimiento propuesta                   |  |
| Centro sanitario universitario adscrito a la UAM |  |
| Unidad docente hospitalaria, en su caso          |  |

El Departamento manifiesta que el área de conocimiento propuesta carece de profesorado permanente en el correspondiente centro sanitario universitario adscrito a la UAM, de acuerdo con la información disponible y con lo previsto en la presente convocatoria.

| Relación de personas propuestas |         |                              |                      |                                                  |
|---------------------------------|---------|------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------|
| Nombre y apellidos              | DNI/NIE | Categoría contractual actual | Área de conocimiento | Centro sanitario universitario adscrito a la UAM |
|                                 |         |                              |                      |                                                  |
|                                 |         |                              |                      |                                                  |
|                                 |         |                              |                      |                                                  |

El/la director/a del Departamento declara que la presente solicitud ha sido informada por el Consejo de Departamento y que la documentación aportada se corresponde con los requisitos y méritos alegados por las personas participantes, sin perjuicio de la comprobación que pueda realizar el órgano competente.

SR./A. VICERRECTOR/A DE PDI DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

## ANEXO 1a

**INFORMACIÓN INDIVIDUAL DE LOS CV QUE SE PRESENTAN EN LA CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE CARÁCTER CLÍNICO-ASISTENCIAL Y DE SALUD PÚBLICA DE LOS CENTROS SANITARIOS UNIVERSITARIOS DE LA UAM A LAS QUE PODRÁ ASIGNARSE UNA PLAZA DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL VINCULADO.**

| Datos personales, académicos y de vinculación                                                                                  |                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre y apellidos                                                                                                             |                                                                                                                                                                               |
| DNI/NIE                                                                                                                        |                                                                                                                                                                               |
| Categoría contractual actual                                                                                                   |                                                                                                                                                                               |
| Área de conocimiento                                                                                                           |                                                                                                                                                                               |
| Centro sanitario universitario adscrito a la UAM                                                                               |                                                                                                                                                                               |
| Unidad docente hospitalaria, en su caso                                                                                        |                                                                                                                                                                               |
| Fecha de adquisición del grado de Doctor/a <sup>1</sup>                                                                        |                                                                                                                                                                               |
| Fecha de acreditación o evaluación favorable para el acceso a Profesorado Permanente Laboral o figura equivalente <sup>2</sup> |                                                                                                                                                                               |
| Antigüedad de servicio en la UAM como Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud <sup>3</sup>                                |                                                                                                                                                                               |
| Número de sexenios reconocidos de investigación y/o transferencia <sup>4</sup>                                                 |                                                                                                                                                                               |
| Sexenio vivo                                                                                                                   | Sí / No                                                                                                                                                                       |
| IP de proyecto competitivo                                                                                                     | Sí / No<br>Co-IP: SÍ/NO<br>Número de años:<br>Indicar títulos de cada proyecto, fechas y convocatoria o programa financiador de cada proyecto <sup>5</sup>                    |
| Elección de parámetro de puntuación. <b>Debe elegirse una, entre a) o b):</b>                                                  | a) Condición de investigador/a principal en proyectos competitivos<br>b) Sexenios reconocidos de investigación y transferencia.                                               |
| Evaluación positiva en el programa DOCENTIA-UAM <sup>6</sup>                                                                   | - Número de evaluaciones con calificación A:<br>- Número de evaluaciones con calificación B:                                                                                  |
| Participación en las pruebas ECOE de la Facultad de Medicina de la UAM <sup>7</sup>                                            | - Número de cursos académicos como coordinador/a o responsable de estación ECOE:<br>- Número de cursos académicos con participación en las pruebas ECOE:                      |
| Participación en actividades / talleres de simulación y entrenamiento en competencias instrumentales o técnicas <sup>8</sup>   | - Número de cursos académicos como coordinador/a o responsable de las actividades / talleres<br>- Número de cursos académicos con participación en las actividades / talleres |

- 1 Aportar documentación acreditativa
- 2 Aportar documentación acreditativa
- 3 Aportar documentación acreditativa
- 4 Aportar documentación acreditativa
- 5 Añadir tantos proyectos como sea necesario y aportar documentación acreditativa suficiente
- 6 Aportar documentación acreditativa
- 7 Aportar documentación acreditativa
- 8 Aportar documentación acreditativa

El/la directora/a del Departamento declara que los datos consignados son ciertos y que la persona a la que corresponde el currículo ha aceptado expresamente que el Departamento lo presente a este procedimiento, sin que ello genere derecho alguno a la convocatoria, provisión o adjudicación de la plaza que, en su caso, pueda tramitarse posteriormente. Añádanse tantas hojas como resulten necesarias.

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

|                                      |                                                                                                                                                                     |               |            |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 3851-494A-5155P6870-7866                                                                                                                                            | <b>Fecha</b>  | 13/10/2026 |
| <b>Firmado Por</b>                   | SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL                                                                                                                             |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866</a> | <b>Página</b> | 111/305    |



## ANEXO 2

### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS CV PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE CARÁCTER CLÍNICO-ASISTENCIAL Y DE SALUD PÚBLICA Y DE LOS DEPARTAMENTOS A LOS QUE PODRÁ ASIGNARSE LA PLAZA DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL VINCULADO.

Los criterios de valoración responden a la finalidad de identificar aquellas áreas que presentan un mayor grado de desarrollo académico, docente, investigador y asistencial para la implantación de una plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado. A estos efectos, los méritos individuales se utilizan como indicador objetivo del grado de preparación del área, sin que su valoración suponga selección de personal ni atribuya expectativa individual alguna de acceso.

**Reglas generales de valoración.** Solo se valorarán los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y debidamente acreditados mediante documentación suficiente. No se valorarán méritos no documentados, meramente declarados o acreditados fuera de plazo, salvo subsanación de defectos formales de documentación ya presentada. La fecha de referencia para el cómputo de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**A) Antigüedad de la acreditación o evaluación favorable exigible para el acceso a Profesorado Permanente Laboral o Profesor Contratado Doctor, hasta 10 puntos.** La puntuación se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$10 \times (\text{antigüedad de la acreditación en meses} / \text{máxima antigüedad posible}).$$

A estos efectos, se tomará como máxima antigüedad posible la de 60 meses, de modo que la puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

En caso de que la fecha de acreditación sea anterior a 2010, se concederán 10 puntos. En el caso de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud que no cuente con una vinculación contractual con la UAM de tres años, se considerará la antigüedad en la acreditación exclusivamente desde la fecha de esa vinculación contractual.

**B) Antigüedad de servicio en la UAM, hasta 20 puntos.** La antigüedad de servicio se valora exclusivamente cuando ha sido prestada en la Universidad Autónoma de Madrid por tratarse de un procedimiento interno de planificación académica orientado a identificar, dentro de la propia estructura universitaria y sanitaria concertada de la UAM, las áreas con mayor necesidad y capacidad de consolidación mediante una eventual plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado. Dicha antigüedad constituye un indicador objetivo y verificable de la continuidad de la vinculación docente-asistencial con los centros sanitarios universitarios adscritos, de la integración en la organización académica de la Universidad y de la contribución sostenida a sus necesidades docentes y clínicas. Esta previsión no constituye un requisito de acceso ni una preferencia subjetiva en el posterior concurso de provisión. La antigüedad del Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud se valorará por cursos académicos de prestación efectiva de servicios en la UAM, a razón de 1 punto por curso académico completo, hasta un máximo de 20 puntos, computándose proporcionalmente los periodos inferiores.

No será baremable la antigüedad de personas contratadas con cargo a cátedras de patrocinio; de quienes ostenten simultáneamente la condición de funcionario/a de carrera de los cuerpos docentes universitarios en otra universidad; de plazas financiadas por la Fundación Jiménez Díaz; ni de aquellos currículos que hubieran servido para la obtención de una plaza en la convocatoria anterior de profesorado vinculado permanente o de profesorado titular vinculado.

**C) Méritos de investigación y transferencia, hasta 30 puntos.** Se valorará, a elección del autor/a del currículum, la condición de investigador/a principal en proyectos competitivos o los sexenios reconocidos de investigación y transferencia, sin que pueda acumularse la puntuación de ambos apartados. Si no figurase la modalidad elegida se considerarán los sexenios como en la vía general.

A quienes carezcan de tres años de antigüedad en la vinculación contractual con la UAM solo se les contabilizarán

|                               |                                                                                                                                                                     |        |            |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 3851-494A-5155P6870-7866                                                                                                                                            | Fecha  | 13/10/2026 |
| Firmado Por                   | SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL                                                                                                                             |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866</a> | Página | 112/305    |



los méritos producidos con posterioridad a dicha vinculación contractual.

**C.1. Sexenios de investigación y transferencia.** Se valorarán los sexenios reconocidos de investigación y transferencia hasta un máximo de 30 puntos.

- Por cada sexenio reconocido se asignarán 5 puntos.
- Adicionalmente, se asignarán 5 puntos por sexenio vivo, entendiéndose por tal aquel cuyo último tramo evaluado favorablemente se encuentre vigente en los términos previstos en la convocatoria.

Solo se considerarán, a efectos de este apartado, los sexenios de investigación y transferencia reconocidos en el marco del régimen jurídico aplicable al personal docente e investigador de las universidades públicas, por constituir un mérito sujeto a un sistema reglado de evaluación, reconocimiento y verificación administrativa, dotado de efectos jurídicos homogéneos y directamente comparables en el ámbito del empleo público universitario.

Esta previsión responde a la necesidad de garantizar que los méritos valorados sean objetivos, comprobables y equivalentes entre sí. No se excluye la valoración de la actividad investigadora desarrollada en otros ámbitos, sino únicamente la utilización, como categoría específica de mérito baremable bajo la denominación de sexenio, de reconocimientos que no se integren en el mismo régimen jurídico público ni produzcan efectos administrativos homogéneos.

No se computarán los sexenios que sean reconocidos, concedidos o notificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aunque correspondan a periodos de actividad investigadora anteriores, al no constituir méritos plenamente perfeccionados y acreditables en la fecha de referencia de la convocatoria.

**C.2. Proyectos de investigación.** Se valorará exclusivamente la participación en proyectos competitivos del Plan Estatal, de la Acción Estratégica en Salud, del Programa de Biomedicina de la Comunidad de Madrid o en proyectos europeos competitivos, siempre que estén debidamente acreditados, hasta un máximo de 30 puntos.

- Por cada año como IP en el periodo de vinculación contractual con la UAM: 1 punto;
- En proyectos de investigación codirigidos en el periodo de vinculación contractual con la UAM: 0,75 puntos por cada año.

No se valorarán proyectos financiados por Fundaciones o Entidades Privadas, Ensayos Clínicos ni proyectos que no sean concedidos mediante proyectos competitivos.

Cuando exista solapamiento temporal entre proyectos, solo se computará uno de ellos.

**D) Méritos docentes, hasta 30 puntos.** Se valorarán la participación en el programa DOCENTIA-UAM, la formación en metodología docente, la participación en pruebas ECOE de la Facultad de Medicina de la UAM y la participación en actividades o talleres de simulación y entrenamiento en competencias instrumentales o técnicas, conforme a los límites siguientes:

- Cada periodo evaluado positivamente con la categoría A en el programa DOCENTIA-UAM se valorará con 10 puntos<sup>9</sup>;
- Cada periodo evaluado positivamente con la categoría B se valorará con 7 puntos.
- El título de Experto en Docencia Universitaria se valorará con 5 puntos.

9 El Programa DOCENTIA-UAM ofrece una base común, homogénea, verificable y comparable para todas las candidaturas, al responder a criterios previamente aprobados por la Universidad. Valorar evaluaciones docentes externas podría introducir desigualdad o falta de objetividad, al proceder de sistemas con metodologías, escalas, periodos de referencia y efectos jurídicos no necesariamente equivalentes.

La limitación no desconoce la experiencia docente adquirida en otras instituciones, sino que restringe la puntuación de este apartado a méritos evaluados mediante un procedimiento propio, reglado y comprobable por la UAM. Además, exigir que las evaluaciones sean definitivas refuerza la seguridad jurídica, al evitar el cómputo de resultados provisionales o pendientes de revisión.

|                               |                                                                                                                                                                     |        |            |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 3851-494A-5155P6870-7866                                                                                                                                            | Fecha  | 13/10/2026 |
| Firmado Por                   | SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL                                                                                                                             |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866</a> | Página | 113/305    |



- Para quienes no hubieran obtenido dicho título, los cursos de formación docente realizados en la UAM se valorarán a razón de 0,3 puntos por cada ECTS, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo se valorarán actividades finalizadas y acreditadas mediante certificación suficiente. En el caso del programa DOCENTIA-UAM, únicamente se valorarán las evaluaciones definitivas. No se tendrán en cuenta resultados provisionales, informes pendientes de firmeza, comunicaciones de resultado no definitivas ni evaluaciones susceptibles de reclamación o revisión, al no constituir méritos firmes, verificables y plenamente consolidados a la fecha de referencia de la convocatoria.

La participación en las pruebas ECOE de la Facultad de Medicina de la UAM y en actividades o talleres de simulación y entrenamiento en competencias instrumentales o técnicas (hasta 5 puntos):

- Por cada curso académico como coordinador o responsable de estación ECOE o de actividades/talleres de simulación y entrenamiento en competencias instrumentales o técnicas: 2 puntos
- Por cada curso académico en el que se ha participado activamente en el ECOE o en actividades/talleres de simulación y entrenamiento en competencias instrumentales o técnicas: 1 punto

Solo se computarán los méritos certificados por el Decanato de la Facultad de Medicina.

|                                      |                                                                                                                                                                     |               |            |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 3851-494A-5155P6870-7866                                                                                                                                            | <b>Fecha</b>  | 13/10/2026 |
| <b>Firmado Por</b>                   | SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL                                                                                                                             |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866</a> | <b>Página</b> | 114/305    |



### ANEXO 3

#### ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE CARÁCTER CLÍNICO ASISTENCIAL DE LAS UNIDADES DOCENTES Y HOSPITALES UNIVERSITARIOS VINCULADOS A LA UAM EN LOS QUE HAY PROFESORADO PERMANENTE

Las áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial de las unidades docentes de los hospitales universitarios vinculados a la UAM en las que hay profesorado permanente a 31 de diciembre de 2026 son las siguientes:<sup>10</sup>

- **Anatomía patológica:** Hospital Universitario La Paz (2 plazas), Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz y Hospital Universitario de la Princesa.
- **Cardiología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, Hospital Universitario La Paz y Hospital Universitario Puerta de Hierro.
- **Cirugía general y del aparato digestivo:** Hospital Universitario La Paz (2 plazas) y Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz.
- **Dermatología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz.
- **Digestivo:** Hospital Universitario Puerta de Hierro, Hospital Universitario La Paz y Hospital Universitario de la Princesa (2 plazas).
- **Endocrinología:** Hospital Universitario de la Princesa.
- **Farmacología clínica:** Hospital Universitario La Paz<sup>11</sup>, Hospital Universitario Puerta de Hierro y Hospital Universitario de la Princesa.
- **Hematología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, Hospital Universitario Puerta de Hierro y Hospital Universitario de la Princesa.
- **Inmunología:** Hospital Universitario de la Princesa.
- **Medicina de Familia:** Unidad docente de Medicina de Familia<sup>12</sup>.
- **Medicina intensiva:** Hospital Universitario La Paz.
- **Medicina interna:** Hospital Universitario Puerta de Hierro, Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz y Hospital Universitario La Paz (2 plazas).
- **Microbiología y parasitología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz (2 plazas) y Hospital Universitario de la Princesa.
- **Nefrología:** Hospital Universitario Puerta de Hierro y Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz.
- **Neumología:** Hospital Universitario de la Princesa y Hospital Universitario La Paz<sup>13</sup>.
- **Neurocirugía:** Hospital Universitario La Paz, Hospital Universitario La Princesa<sup>14</sup> y Hospital Universitario Puerta de Hierro.
- **Neurología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz y Hospital Universitario La Paz.
- **Obstetricia y ginecología:** Hospital Universitario La Paz (3 plazas) y Hospital Universitario Puerta de Hierro.
- **Oftalmología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz.
- **Oncología médica:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, Hospital Universitario La Paz (2

<sup>10</sup> Salvo indicación expresa, en cada unidad existe una plaza de profesorado permanente.

<sup>11</sup> Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente de este hospital.

<sup>12</sup> Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente.

<sup>13</sup> Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente de este hospital.

<sup>14</sup> Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente de este hospital.

|                               |                                                                                                                                                                     |        |            |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 3851-494A-5155P6870-7866                                                                                                                                            | Fecha  | 13/10/2026 |
| Firmado Por                   | SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL                                                                                                                             |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866</a> | Página | 115/305    |



plazas), Hospital Universitario Puerta de Hierro y Hospital Universitario de la Princesa.

- **Otorrinolaringología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, Hospital Universitario Puerta de Hierro y Hospital Universitario de la Paz.
- **Pediatría:** Hospital Universitario El Niño Jesús, Hospital Universitario La Paz (2 plazas), Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz y Hospital Universitario Puerta de Hierro. **Psiquiatría:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz y Hospital Universitario de la Princesa.
- **Radiodiagnóstico:** Hospital Universitario de la Princesa y Hospital Universitario La Paz<sup>15</sup>
- **Reumatología:** Hospital Universitario Puerta de Hierro y Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz<sup>16</sup>
- **Traumatología y cirugía ortopédica:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, Hospital Universitario La Paz y Hospital Universitario de la Princesa.
- **Urología.** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz<sup>17</sup>

En la fecha en la que se disponga de un listado, bien definitivo o bien provisional, de candidatos admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria de plazas de titulares de Ciencias de la Salud se procederá a excluir a aquellas personas con cuyo currículum se haya conseguido una plaza de titular, en cualquier momento del procedimiento.

<sup>15</sup> Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente de este hospital.

<sup>16</sup> Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente de este hospital.

<sup>17</sup> Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente de este hospital.

|                               |                                                                                                                                                                     |        |            |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 3851-494A-5155P6870-7866                                                                                                                                            | Fecha  | 13/10/2026 |
| Firmado Por                   | SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL                                                                                                                             |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866</a> | Página | 116/305    |

